



Sabanalarga, Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2017-00036-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: CASA EDITORIAL EL TIEMPO
DEMANDADO: ANTONIO RAFAEL CORRALES

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro de del inmueble propiedad de la parte demandada ANTONIO RAFAEL CORRALES, identificado con C.C N° 8.646.141, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 045-140115, de propiedad de la parte demandada, señor ANTONIO RAFAEL CORRALES, identificado con CC: 8.646.141 ubicado en el MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Líbrese el oficio a Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)</p> <p>Sabanalarga, 04 de abril de 2022 Notificado por estado N.º 036</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30716aaebac568ed08fd327693e01f94461957a54e9418f9beb06d1803bf790c**

Documento generado en 01/04/2022 04:10:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**